

Posición institucional frente a la resolución SENASA N° 201/2026.-

El Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de las funciones que le son propias como entidad de derecho público no estatal encargada de velar por el ejercicio profesional, la sanidad animal y la salud pública, considera oportuno emitir el presente documento institucional con motivo del dictado de la Resolución N° 201/2026 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Dicha norma introduce un cambio relevante en la organización operativa de las campañas sanitarias, estableciendo la posibilidad de que los productores agropecuarios seleccionen libremente a un veterinario privado acreditado para la ejecución de las tareas de vacunación en el marco del Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa y del Plan Nacional de Control y Erradicación de Brucelosis Bovina, manteniendo el sistema actual de entes sanitarios como alternativa vigente.

1. El libre ejercicio de la profesión veterinaria como principio institucional y constitucional.

Históricamente, este Colegio ha sostenido, en el marco del decreto ley 9686/81, el principio del libre ejercicio profesional, entendido como una garantía esencial del sistema republicano y como una condición necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades sanitarias, productivas y económicas vinculadas a la medicina veterinaria.

Este principio encuentra fundamento directo en normas de jerarquía constitucional; en particular en el derecho a trabajar y ejercer toda industria lícita, en la libertad de contratación, en la igualdad ante la ley, y en el acceso al ejercicio profesional conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.

El libre ejercicio profesional no resulta incompatible con los sistemas sanitarios organizados, sino que constituye uno de sus pilares fundamentales, en tanto permite la participación activa de profesionales calificados dentro de estructuras reguladas por el Estado.

La incorporación del veterinario privado acreditado como actor operativo en las campañas sanitarias oficiales debe interpretarse, por lo tanto, no como una ruptura del sistema sanitario, sino como una evolución normativa que reconoce la **centralidad del profesional veterinario como agente sanitario responsable**.

2. Posición institucional del Colegio frente a la resolución SENASA N° 201/2026.-

En base a lo expuesto, esta Institución manifiesta su conformidad con los principios generales establecidos en la Resolución N° 201/2026, en tanto amplia la libertad de elección de los productores, reconoce el rol profesional del veterinario acreditado, moderniza el sistema sanitario, e incorpora mecanismos operativos más flexibles.

Ello, en el entendimiento que la misma no elimina el sistema sanitario existente, sino que introduce un esquema de coexistencia operativa entre distintos modelos de prestación, bajo la supervisión del Estado Nacional.

3. El Sistema Sanitario Nacional y la responsabilidad de los actores del sector.

El mantenimiento del estatus sanitario de la República Argentina como país libre de fiebre aftosa constituye un objetivo estratégico de interés nacional, reconocido expresamente por la legislación vigente.

La ley 24.305 declara de interés nacional la erradicación de la fiebre aftosa en todo el territorio argentino y establece que al SENASA como la autoridad de aplicación encargada de planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones sanitarias correspondientes.

Por su parte, la ley 27.233 dispone que la sanidad animal constituye una materia de orden público, y establece que todos los actores de la cadena agroalimentaria tienen responsabilidad directa en la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades que afectan la producción pecuaria.

Es justamente a partir de este marco normativo, que el Colegio entiende que **la responsabilidad sanitaria es compartida entre el Estado, los productores, los profesionales veterinarios y las instituciones que integran el sistema sanitario.**

4. Necesidad de consenso institucional en el marco del plan nacional de lucha contra la fiebre aftosa.

Sumando a todo cuanto se ha expuesto, este CVPBA considera indispensable señalar que la implementación futura del sistema previsto en la Resolución 201/2026, se desarrolle en el marco de instancias institucionales de coordinación y consenso.

En particular, se estima necesaria la convocatoria de la CONALFA (Comisión Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa) y las COPROSAS (Comisiones Provinciales de Sanidad Animal); ello, según lo establecido en el artículo 5 de la ley 24.305, a fin de sostener la condición sanitaria que tanto esfuerzo ha demandado conseguir.

La articulación entre los distintos niveles institucionales resulta indispensable para garantizar la cobertura sanitaria territorial, asegurar la coordinación operativa, mantener la inmunidad de masa del rodeo nacional, y prevenir la reaparición de focos sanitarios.

5. Conclusión institucional.

En síntesis, el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires:

- Ratifica su compromiso histórico con el libre ejercicio profesional en el marco de la legislación vigente.
- Manifiesta su conformidad con los principios establecidos en la Resolución SENASA N° 201/2026.
- Reafirma la importancia de la coordinación institucional en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa.

- Sostiene que la implementación de los nuevos esquemas operativos debe desarrollarse mediante procesos de consensos técnicos e institucionales.

- Reitera su compromiso con la preservación del estatus sanitario de la República Argentina como país libre de fiebre aftosa.